



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 350-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGA con Reg. Doc. N° 3329067 y Reg. Exp. N° 2415470, la Esquela de Observación y la Resolución Gerencial General Regional N° 498-2024/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en la que se señala que los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 090-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 07 de febrero del 2024, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con un periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del 07 de febrero del 2024 al 06 de febrero del 2026;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 630 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2024

2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de julio del 2024, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con un periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del 07 de febrero del 2024 al 06 de febrero del 2026;

Que, al respecto, habiendo la Dirección Regional de Educación Huancavelica procedido a realizar los trámites administrativos para la inscripción de la Resolución Gerencial General Regional Nº 498-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de febrero del 2024, que reconstituye a los miembros del Sub CAFAE, la Oficina Registral de Huancavelica – Zona Registral Nº VIII mediante Esquela de Observación de fecha 14 de agosto del 2024, efectúa la siguiente observación: “Mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 498-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de febrero del 2024, se resolvió “RECONFORMAR” el comité de SUBCAFAE, debido a los cambios de directivos. En otras palabras, lo que se ha dispuesto es la REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO de nuevos directivos del SUBCAFAE. Al tratarse de una remoción y nombramiento, entonces el periodo de funciones debe ser el mismo, no variarse, pues con la remoción los directivos solo reemplazan en sus funciones a los antiguos directivos por el periodo complementario. Sin embargo, en la resolución indicada se ha dispuesto erróneamente que el periodo de funciones comprende desde el 07 de febrero del 2024 hasta el 06 de febrero del 2026, es decir, se ha fijado un periodo de funciones (2 años), lo que no corresponde a una reconformación (o remoción). En el presente título no estamos ante una nueva “CONSTITUCIÓN” de CAFAE, en cuyo caso sí es válido que se fije un nuevo periodo de funciones”, por tanto, recomienda se presente la resolución administrativa aclaratoria;

Que, en tal sentido, mediante Informe Nº 350-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGA, de fecha de recepción 19 de agosto del 2024, el Director Regional de Educación Huancavelica solicita la emisión de acto resolutivo subsanando la observación advertida por la Oficina Registral de Huancavelica – Zona Registral Nº VIII;

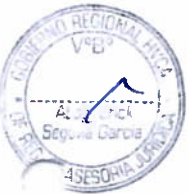
Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente subsanar la observación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 498-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Que, acorde con las facultades delegadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2023/GOB.REG.HVCA/GR, a favor del Gerente General Regional, para la designación de los representantes titulares y suplentes del CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 630 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 AGO 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1 de la Resolución Gerencial General Regional Nº 498-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 08 de julio del 2024, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo complementario que será a partir del 08 de julio del 2024 al 06 de febrero del 2026, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad	Cargo	D.N.I. Nº
❖ Econ. César Escobar Sánchez	Presidente	23266814
❖ CPC. Lela Angelica Caballero Pantoja	Tesorero	23207504
❖ CPC. Dina Ordoñez Valladolid	Secretario	23276554
Representantes Titulares de los Trabajadores:		
❖ Lic. Adm. Max Luis Muñoz Delgado		23272352
❖ Téc. Adm. Rubén Riveros Ancasi		19993722
❖ CPC. Zoila Susana Monroy Orellana		21529490”

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Educación Huancavelica y al Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL